



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO No. 041-2012

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte el señor **TOBIAS COREA MOLINA**, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, hondureño y con tarjeta de identidad No 0890-1986-00002 quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V** con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y quien para los efectos de este **ADENDUM** se denominará **“ EL PROVEEDOR ”** constituido según testimonio de escritura pública 163 ante los oficios del abogado y notario **NORBERTO JESUS HUMBERTO MAYORGA** de fecha 19 de junio de 2006 e inscrita bajo el número 73 del tomo 05 C.S del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en la condición con que actúa que mediante Certificado de Resolución No CI IHSS-GAYF No 1153/21-12-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción del presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD DEL**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

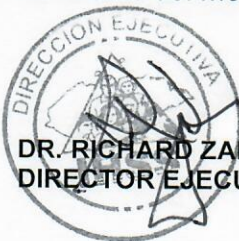
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM AL CONTRATO No. 158-2017 (IHSS-IMLAB)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

PRIMER NIVEL DE ATENCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S DE R L DE C V (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA por el periodo comprendido del **01 de Enero del 2019 al 30 de Abril del 2019**, el cual deberá cumplir con la presentación de una Garantía de Cumplimiento del 15% del valor del mismo por el servicio que será prestado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, asimismo el memorando No 1854-US-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 que establece la necesidad de prorrogar para el año 2019 los Servicios Médicos Subrogados a Nivel Nacional y Memorando No 3547-SGP/IHSS-2018 de fecha 29 de Noviembre de 2018 que establece la disponibilidad presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (1) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedando las demás clausulas en los términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse siempre y cuando el mismo este comprendido dentro del periodo de Gobierno y el Servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Doctor **TOBIAS COREA MOLINA** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM** en fe de lo cual firmamos en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.



DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS



DR TOBIAS COREA MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO MEDICO
EL CARMEN

Cc: Interesado
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc: Dirección Medica Nacional
Archivo/ EE

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM AL CONTRATO No. 158-2017 (IHSS-IMLAB)